

092-2018

**RESOLUCIÓN No.\_\_\_\_\_ DE**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 12 de 2018 con el objeto de Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior"

**EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 2995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades sociales.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios finales (televidentes, cibernautas, entidades distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 107 de la ley 42 de 1993 la cual señala que: "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que '*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...*'.

Que la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: ... "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...".

Que el Artículo 48 de la ley 734 de 2002, señala: "*Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: *"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".*

Que la contratación de una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s), para que emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior, se adelantará haciendo uso de la modalidad de Convocatoria Pública, la cual desarrolla el principio de eficacia y la transparencia y permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

Que los seguros a contratar corresponden a las siguientes pólizas las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS:

**GRUPO No. 1**

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria. Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).  
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales.  
Seguro de Automóviles.  
Seguro de Transporte de Valores.  
Seguro de Transporte de Mercancías.  
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

**GRUPO No. 2**

Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados.

**GRUPO No. 3**

Seguro Obligatorio SOAT.

Que la necesidad nace teniendo en cuenta que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que la anterior contratación, se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1294 del 24 de mayo de 2018 y el N° 1295 del 24 de mayo de 2018.

Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) entre el 31/05/2018 hasta el 06/06/2018.

Que el 01/06/2018 se realizo la visita de inspección de riesgos, donde se hizo presente la aseguradora MAPFRE DE COLOMBIA, para tomar registro fotográfico de las instalaciones del Canal.

**0 9 2 - 2 0 1 8**

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: CHUB SEGUROS DE COLOMBIA, ALLIANZ COLOMBIA, AXA COLPATRIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y MAPFRE COLOMBIA cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web del Canal Capital

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 12 de 2018 cuyo objeto consiste en: *"Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior"*.

**Artículo 2. SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública No. 12 de 2018, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	30/05/2018
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Desde 31/05/2018 hasta el 06/06/2018 a través del correo electrónico convocatoria12-2018@canalcapital.gov.co
Visita de Inspección de Riesgos	01/06/2018 9:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Respuesta a las observaciones	13/06/2018
Resolución de Apertura del Proceso	13/06/2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13/06/2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	18/06/2018 hasta las 09:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Evaluación de ofertas	Desde 18/06/2018 hasta 19/06/2018
Publicación de informe de evaluación de propuestas	20/06/2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	Desde el 21/06/2018 hasta el 26/06/2018 a través del correo electrónico convocatoria12-2018@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	27/06/2018
Adjudicación del contrato	27/06/2018

Suscripción del contrato – Expedición de pólizas.

Las pólizas deben ser emitidas por la aseguradora seleccionada y entregadas al corredor del Canal Capital a más tardar el 29/06/2018.

27 al 29/06/2018

**Artículo 3. ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2018



**DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO**  
Gerente General

Aprobó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General  
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesora Jurídica, Secretaría General  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora del Área Jurídica  
Elaboró: Edwin Rolando Sánchez Porras – Abogado Secretaría General